



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	FINAKTIVA S.A.S.
DEMANDADOS	LAURA ANDREA RODRÍGUEZ RIVERA Y TWENTY AGENCIA CREATIVA S.A.S.
RADICADO	Nº. 050001 40 03 027 2022-00379-00
ASUNTO	Incorpora notificación personal. Notifica por conducta concluyente. Reconoce personería.

Para los efectos pertinentes, SE ALLEGA a las presentes diligencias la constancia de notificación personal realizada a los demandados LAURA ANDREA RODRÍGUEZ RIVERA y TWENTY AGENCIA CREATIVA S.A.S., con fecha del 09 de agosto de 2022. Sin embargo, se advierte que en el contenido del documento enviado a la parte demandada hay un error, toda vez que se dijo que el juzgado era el 24 civil municipal, y en realidad se trata del 27. Por tal motivo, se considera faltar uno de los requisitos legales para que la notificación personal se entienda hecha correctamente, el cual es indicar el juzgado adecuadamente.

No obstante, el día 24 de agosto, las demandadas presentaron escrito de excepciones de mérito (“contestación de la demanda”), para lo cual otorgaron poder a la Dra. Claudia Marcela Rincón Durán.

Por lo anterior, SE RECONOCE personería jurídica a la abogada CLAUDIA MARCELA RINCÓN DURÁN, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 63.549.711 y Tarjeta Profesional Nro. 279.515 del CSJ, para representar judicialmente a la parte demandada en los términos del poder conferido.

Por consiguiente, de conformidad con el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso, SE ENTIENDEN NOTIFICADAS las demandadas por conducta concluyente a partir de la notificación por estados del presente auto, para que, en el término de traslado de 10 días, si así lo consideran, adicionen o corrijan la contestación de la demanda que allegaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

M/10

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal**

Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8720b9bedf13dc000386643b348fad952a0ff9b1a064aad7b7560914c5cdfc**

Documento generado en 05/09/2022 10:05:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>